Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0725

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda resolución de promesa de compraventa promovida por **Ismelda Sanabria Tafur** en contra de **Martín Emilio Sarmiento**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA,** en los términos del artículo 368 y s.s. ibídem.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ibídem, por la parte actora préstese caución por valor de **$22´000.000,oo.**

Quinto. RECONOCER al abogado **Álvaro Yezid Rodríguez Manrique** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **126**
Hoy **21-10-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES